

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 24 de julio de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Sevilla, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 457/2014. (PP. 3050/2017).

NIG: 4109142M20140000991.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 457/2014. Negociado: 01.

De: Romero Álvarez.

Procurador: Sr. Carlos Rubio García.

Contra: Don Rafael Rodas García y Civitas MMJXXV Gestión y Promoción Inmobiliaria, S.L.U.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 457/2014, seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Sevilla, a instancia de Romero Álvarez, S.A., contra Rafael Rodas García y Civitas MMJXXV Gestión y Promoción Inmobiliaria, S.L.U., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 171/2015

En Sevilla, a 1 de julio de 2015.

F A L L O

Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación procesal de Romero Álvarez, S.A., debo condenar y condeno a Civitas MMJXXV Gestión y Promoción Inmobiliaria, S.L.U., y a don Rafael Rodas García a abonar solidariamente al actor la cantidad de 1.992,73, más los intereses legales en el modo explicitado en el penúltimo fundamento de derecho de la presente resolución.

Se imponen a la parte demandada las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento, haciéndoles saber que la misma es firme.

Así, por esta sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, la pronuncia, manda y firma don Pedro Márquez Rubio, Magistrado de Refuerzo del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Sevilla. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Rafael Rodas García y Civitas MMJXXV Gestión y Promoción Inmobiliaria, S.L.U., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado Admón. de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»